



**INFORME DE AVANCE DE ACTIVIDADES 2022
PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL EL TOLIMA NOS UNE 2020-
2023**

META	DESCRIPCIÓN
CP1MP4	PREDIOS FORMALIZADOS O REGULARIZADOS PARA EL DESARROLLO RURAL.

INFORME DE EJECUCION

En apoyo al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo “El Tolima Nos Une” 2020-2023, el Gobierno Departamental a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria, suscribió el convenio interadministrativo 199-2020, celebrado con la Superintendencia de Notariado y Registro, focalizando el trabajo en los municipios de Chaparral, Rioblanco, Ataco y Plandas, manteniendo una articulación permanente con USAID y la Agencia Nacional de Tierras.

A continuación se describen las actividades de los procesos que ha entrado a apoyar el equipo profesional de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria, así:

**1. NÚMERO DE PREDIOS FORMALIZACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL
DENTRO DE LOS SIGUIENTES PILARES**

1.1. REVISION DOCUMENTAL Y ESTUDIO JURIDICO: Se inicia con el estudio jurídico de cada ficha predial o matrícula donde se suministra la información en primera instancia del estado de tenencia del predio, posterior se estudia los antecedentes registrales evidenciando quienes han tenido su posesión y en qué circunstancias de tenencia teniendo que revisar los libros y folios que conforman el expediente de la ficha de la matrícula, se genera jurídicamente una calificación para proseguir en el proceso de formalización dando una calificación y expidiendo si es el caso el certificado de carencia.



1.2. SUMINISTRO DE INFORMACION, ANTECEDENTES REGISTRALES, CALIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE CARENCIA:

1.2.1. Suministro de información y expedición de certificados de carencia:

Apoyo en la gestión para inscripción registral de autos de inicio del proceso de formalización de la propiedad privada, en el marco del procedimiento único de ordenamiento social de la propiedad rural para los municipios PDET.

Emisión de certificados de carencia solicitados por la agencia nacional de tierras, constituyéndose estos en insumo necesario para avanzar dentro de la etapa de ejecución de las diferentes solicitudes que para la fecha están en trámite:

Además, son los certificados de carácter especial que expide la Oficina de Registro previa consulta en libros de antiguo sistema, índices de propietarios, para determinar si un predio Tiene Antecedente Registral y ubica la matrícula inmobiliaria para ser formalizada, o si el predio solicitado nunca ha tenido antecedente ni número de matrícula para que la Agencia Nacional de Tierras formalice a los ocupantes por tratarse de posibles Baldíos de la Nación.

Este certificado es requisito SINEQUANON para iniciar proceso de formalización.

1.3. INSCRIPCIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS: Posteriormente si el filtro ha sido exitoso la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS expide la respectiva resolución de titularidad, mediante un acto administrativo que se registra formalmente en la ficha de la matrícula predial.

Apoyo en la gestión en el marco del procedimiento único de ordenamiento social de la propiedad rural. Recepción, clasificación, ingreso de turnos para someterlos a radicación en la ORIP, se apoya para remisión a los abogados calificadores de la ORIP y ANT. Luego que la Registradora aprueba con su firma queda en firme la inscripción y se publicita en el certificado de tradición y libertad. El equipo de apoyo de la Gobernación, apoya además comunicando a la entidad ANT o municipios que formalizan, las inscripciones de títulos de propiedad. Se relacionan los siguientes

Apertura del procedimiento único de ordenamiento social de la propiedad rural: Acto administrativo que ordena el inicio del proceso de formalización sobre un predio bien puede ser de naturaleza baldía o privada a efectos de comenzar



labores jurídicas y técnicas por parte de la ANT, para establecer si es viable la titulación de este predio solicitado.

Cancelación Providencia Administrativa: Se trata de la cancelación de la apertura del procedimiento único de ordenamiento Social de la Propiedad de la Agencia Nacional de Tierras. Anotación previa a la titulación.

Predio Formalizados: Se trata del acto administrativo que dispone titular-formalizar el predio a favor de la persona solicitante, aquí se determina el área y linderos y beneficiario de la titulación de la propiedad por medio de Prescripción adquisitiva de dominio en el marco del proceso único de ordenamiento social de la propiedad o por Adjudicación de Baldíos.

2 - NÚMERO DE PREDIOS REGULARIZADOS PARA EL DESARROLLO RURAL DENTRO DE LOS SIGUIENTES PILARES:

Para poder contabilizar este indicador se adelanto reunión con la representante de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chaparral y el abogado contratista de la Gobernación del Tolima que adelanta el contrato esta oficina, cuyo unico punto trataado fue "Revisar el componente de regularización de predios, dentro de la ejecución del convenio 199-2020, en el marco de los avances realizados en la ORIP oficina de Instrumentos públicos de Chaparral, considerando que no se ha tenido en cuenta hasta la fecha en la ejecución". Se transcribe lo tratado:

"El Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (Rupta) es un instrumento que les permite a las personas víctimas de desplazamiento, abandono y/o despojo por causa del conflicto armado interno en Colombia, obtener, a través de una medida administrativa, la protección de las relaciones de propiedad, posesión u ocupación sobre sus inmuebles.

Teniendo presente que el parágrafo primero del artículo 28 del Decreto 2365 de 2015, ordenó la transferencia del sistema del Rupta, por parte del Incoder en liquidación, a la Unidad de Restitución de Tierras para su administración y que mediante el artículo 84 de la Ley 1955 de 2019 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, se adicionó el artículo 33 A de la Ley 387 de 1997 estableciendo el procedimiento administrativo especial para la inscripción y cancelación de medidas de protección en el Rupta, indicando que el Gobierno Nacional reglamentaria este asunto en armonía con la Ley 1448 de 2011, como en efecto se realizó por medio del Decreto 640 del 11 de mayo de 2020, "Por el cual



se adiciona el Título 6 a la Parte 15 del Decreto 1071 de 2015, en lo relacionado con el Registro Único de Predios y Territorios Abandonados –Rupta.

Y que, en armonía a lo antes expuesto, de conformidad al artículo 2.15.6.3.1 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 640 de 2020, se determinó que el levantamiento y cancelación de las medidas de protección colectiva, procede de oficio o por solicitud de parte, en aquellos casos en que se demuestre que las circunstancias o causas que dieron origen a la medida cesaron o desaparecieron.

Acorde con lo indicado en los artículos 2.15.6.1.3, 2.15.6.1.6 y 2.15.6.3.1 ibídem, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente como entidad administradora del Rupta, es competente para adelantar el trámite y decidir sobre la cancelación y el levantamiento de las medidas de protección colectivas decretadas por los Comités de Atención Integral para la Población Desplazada por la Violencia, o territoriales de Justicia Transicional.

Por consiguiente, es deber de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, levantar las medidas de protección para que los beneficiarios puedan gozar de la plenitud de sus derechos, previa anotación en el folio de matrícula inmobiliaria respectivo, lo cual les permitirá adelantar los procesos comerciales que requieran para su reactivación productiva.

2.1. REVISION DOCUMENTAL Y ESTUDIO JURIDICO: Se inicia con el estudio jurídico de cada ficha predial o matrícula donde se suministra la información en primera instancia del estado de tenencia del predio, se genera jurídicamente un calificación para proseguir en el proceso de levantar cualquier restricción , se da calificación.

2.2 INSCRIPCION DE ACTOS ADMININISTRATIVOS: Posteriormente si el filtro ha sido exitoso la Unidad de Restitución de Tierras expide la respectiva resolución para devolver la tenencia del predio , mediante un acto administrativo que se registra formalmente en la ficha de la matrícula predial .

En el Tolima los primeros actos administrativos se generaron a finales del año 2021, no obstante, y considerando la confidencialidad que se exige sobre estos, el gran número de matrículas impactadas por los mismos y la insuficiencia del personal



necesario en la ORIP, las anotaciones en las matrículas inmobiliarias se registraron y reportaron a partir del año 2022.

En este orden, se realiza la inscripción de cancelaciones de la medida de protección colectiva por inminencia de riesgo por desplazamiento forzado, de acuerdo a lo ordenado por la Unidad de Restitución de Tierras Territorial Tolima".

PREDIOS REGULARIZADOS: Se trata del acto administrativo levantar las medidas de protección y regularizar la tenencia y titularidad del predio.

INFORMACION RELEVANTE DISCRIMINADA POR SU IMPORTANCIA

Es importante resaltar que esta informacion ya se encuentra consolidada dentro de las cifras que antes se han expuesto, no obstante, con el fin de dar claridad a algunas datos que sabemos son de vital importancia, nos permitimos discriminar los puntos que de maenra seguida se relacionan:

- **ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO FORMALIZADAS**

- ✓ **INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

MUNICIPIO	NO. DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS FORMALIZADAS – DURANTE LA EJECUCION DEL CONVENIO 199/2020
RIOBLANCO	4
ATACO	59
CHAPARRAL	1
PLANADAS	2
TOTAL	66

- ✓ **ESCUELAS**

MUNICIPIO	NO. DE ESCUELAS FORMALIZADAS – DURANTE LA EJECUCION DEL CONVENIO 199/2020
RIOBLANCO	0
ATACO	2



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y
PRODUCCION ALIMENTARIA



CHAPARRAL	1
PLANADAS	0
TOTAL	3

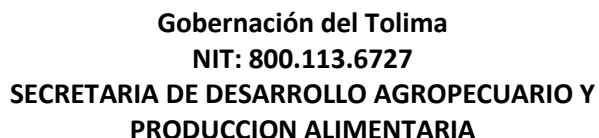
✓ OTROS EDPS (ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO)

MUNICIPIO	OTROS EDP FORMALIZADOS – DURANTE LA EJECUCION DEL CONVENIO 199/2020
RIOBLANCO	0
ATACO	2
CHAPARRAL	0
PLANADAS	5
TOTAL	7

MUNICIPIO	No. DE PREDIOS FORMALIZADAS – DURANTE LA EJECUCION DEL CONVENIO 199/2020 HOMBRES
RIOBLANCO	195
ATACO	2
CHAPARRAL	8
PLANADAS	24
SAN ANTONIO	0
TOTAL	229

RESUMEN PROCESOS ADELANTADOS.

ETAPA	RESUMEN PROCESOS ADELANTADOS	RIOBLANCO	ATACO	CHAPARRAL	PLANADAS	SAN ANTONIO	TOTAL
1,1	SUMINISTRO DE INFORMACION Y ANTECEDENTES REGISTRALES DURANTE LA EJECUCION DEL CONVENIO 199/2020	54	184	70	25	0	333



1,2	SUMINISTRO DE INFORMACION Y EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE CARENCIA – DURANTE LA EJECUCION DEL CONVENIO 199/2020	1633	447	24	117	1	2222
1,3	APERTURA DEL PROCEDIMIENTO UNICO DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL – DURANTE LA EJECUCION DEL CONVENIO 199/2020	898	137	24	117	1	1177
1,4	CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA – DURANTE LA EJECUCION DEL CONVENIO 199/2020	2171	66	23	117	1	2378
1,5	DECLARACION DE TITULACION DE LA POSESION Y SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICION – DURANTE LA EJECUCION DEL CONVENIO 199/2020 - (TOTAL PREDIOS FORMALIZADOS)	603	66	23	134	1	827
2	REGULARIZACIÓN (TOTAL PREDIOS REGULARIZADOS)	1611	1376	1792	0	0	4779
	TOTAL PREDIOS INTERVENIDOS.						11.716



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y
PRODUCCION ALIMENTARIA

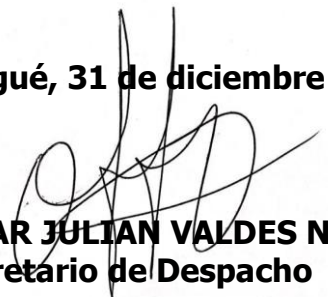


TOTAL PREDIOS FORMALIZADOS Y REGULARIZADOS	
PREDIOS FORMALIZADOS	
MUJERES	522
HOMBRES	229
ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO FORMALIZADAS	76
TOTAL FORMALIZADOS	827
TOTAL REGULARIZADOS	4779
TOTAL FORMALIZADOS Y REGULARIZADOS	5606

NOTA: El total de matrículas intervenidas son 11.716, los procesos se realizan en tiempos diferentes que algunas veces inciden en la misma matricula o no; no todas culminan el proceso de formalización por falta de requisitos y/o demoras en el trámite legal.

En este orden se identifican 827 predios formalizados y 4779 predios regulados, importante aclarar que por ser población víctima del conflicto armado, se conserva la reserva de los nombres de los beneficiados.

Ibagué, 31 de diciembre de 2022.


OMAR JULIAN VALDES NAVARRO
Secretario de Despacho


ALMA CONSTANZA PLAZAS TOVAR
Profesional Universitario

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCION ALIMENTARIA.